

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6/12/13	Hs. 11:19
Numero: 1554	Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Marta Wel

Nota N° 392/2013.-

Letra: B. FPV

USHUAIA, 6 de diciembre de 2013.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la Implementación de Políticas de Educación, Prevención y Fomento de los alimentos para celíacos.

Sin más que agregar, elevo a consideración el tema mencionado.



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

FUNDAMENTOS

Para garantizar el bienestar del ser humano, es imprescindible gestar el acceso a una nutrición adecuada, agua potable, suministro adecuado de alimentos saludables, vivienda digna, calidad de trabajo, acceso a la educación y a la información sobre cuestiones relacionadas con la salud.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud está consagrado en numerosos tratados internacionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo. Existe el reconocimiento expreso al derecho a la salud desde la declaración universal de los derechos humanos de 1948, donde se establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

Mediante la Ley Nacional N° 26588 se declaró de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiología, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

La enfermedad celiaca es una condición permanente de intolerancia al gluten, contenido en diversos alimentos, y que padecen los individuos genéticamente predispuestos y se manifiesta como una enteropatía mediada por mecanismos inmunológicos, causando una reacción inflamatoria que altera la mucosa del intestino delgado, dificultando la absorción de macro y micronutrientes, cuyo único tratamiento disponible hasta el momento es una "dieta libre de gluten" (sin TACC: Trigo, Avena, Cebada, Centeno).

En este sentido la presente ordenanza tiene como fin la efectiva comercialización de productos exclusivos para personas con esta patología.

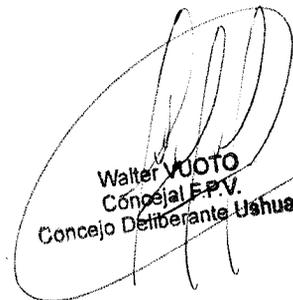
Y haciéndose indispensable, una puesta a disposición, control y

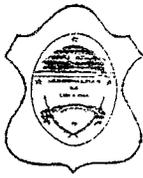


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

certificación adecuado de los alimentos aptos para el consumo de personas celiacas, expuestos para su comercialización, aislándolos de otros productos que pudieran contaminarlos haciéndoles perder la condición "Libre de Gluten". Por lo expuesto, y a los fines de tomar medidas plenamente efectivas en resguardo de la salud de quienes padecen esta enfermedad, solicitamos la sanción del presente instrumento legal.


Walter VOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Capítulo 1: De las Responsabilidades Institucionales

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, y de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos llevarán adelante las siguientes acciones:

- a) Abrir un registro de Personas que padecen la enfermedad celíaca en esta Ciudad.
- b) Realizar y difundir un listado de alimentos libres de gluten ("sin TACC").
- c) Realizar jornadas de actualización de conocimientos y capacitación en enfermedad celiaca para todos los profesionales de la salud.
- d) Difundir la legislación vigente y programas nacionales, y provinciales si los hubiere.
- e) Facilitar la detección temprana de la enfermedad celiaca.

Artículo 2º.- La Secretaría de Cultura y Educación, como autoridad de aplicación de la presente deberá:

- a) Dar amplia difusión de lo establecido en la presente con el fin de informar a los residentes de la Ciudad, donde se pueden adquirir los alimentos "Libres de Gluten", ubicando la información en sitios de fácil acceso público (ej: mapa ilustrativo de la ciudad destacando bajo el mismo símbolo)
- b) Desarrollar las acciones necesarias para conocer la cantidad de niños celíacos en las escuelas, a fin de tener mayor control en los comedores.
- c) Desarrollar y distribuir información confiable y oportuna para ayudar a vivir una vida Libre de Gluten.

Artículo 3º.- el DEM, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, implementará un programa de elaboración de productos sin TACC, destinado a personas que padezcan celiacía.

Capítulo 2: De los Comercios



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Artículo 4°.- Los supermercados, supermercados, y mayoristas deberán poner a disposición de los consumidores al menos treinta (30) productos destinados exclusivamente para personas celiacas ("Libres de Gluten").

Artículo 5°.- Los establecimientos comerciales deberán exponer los productos en góndolas y heladeras específicas identificándolas con la Ley de "Alimentos sin Gluten sin TACC" o en cualquiera de los símbolos obligatorios para alimentos sin gluten o símbolos facultativos.

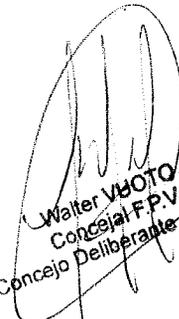
Artículo 6°.- Las despensas, autoservicios, almacenes, kiosco, casas de comidas, restaurantes, bares, etc, podrán adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celiacos. Dicha adhesión implicara la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los comercios que adhieran a la presente del 30% de la tasa de seguridad e higiene que se estime necesaria, como modo de incentivar la comercialización de los productos para celiacos ayudando así a su sociabilización.

Artículo 8°.- El DEM. a través de la Dirección de Bromatología, entregará un certificado habilitante para la comercialización de los mencionados productos, una vez cumplimentada una capacitación en manipulación y ventas de Productos sin TACC". La mencionada dirección verificara de forma periódica las instalaciones de los comercios para evitar la contaminación cruzada tanto en el salón de venta como en los depósitos.

Artículo 9°.- el plazo para la implementación de la presente ordenanza se establece en 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 10°.- De forma.-


Walter WOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia